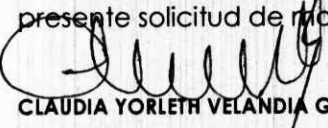


INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, Vichada, 2 de mayo de 2023. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del término concedido no se subsanó la presente solicitud de matrimonio. Sírvese proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

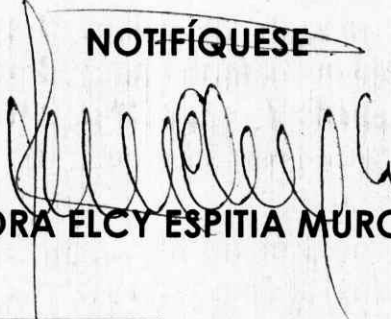
Mediante providencia de fecha 24 de febrero de 2023, este despacho inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados.

El auto se notificó en el Estado Electrónico No.002 de fecha 27 de febrero de 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó los defectos anotados en el auto en mención, dentro del término señalado en la norma, corresponde rechazar la presente solicitud de matrimonio civil.

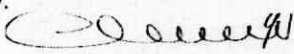
NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **12 de mayo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 007.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA